SANTA CRUZ, DE 26 DE OCTUBRE DE 2.023



VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
- 2. Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento 250 articulo 10;
- 3. Decreto Supremo Nº 219 publicado en el Diario Oficial el 21.08.2023 declaró como zonas afectadas por catástrofe a diversas regiones del país
- **4.** El Informe Técnico de fecha 24.10.2023 del Director (S) de Aseo. Ornato y Medio Ambiente en que sugiere al Señor Alcalde efectuar trato directo para Contratación de Personal Logística.
- 5. Presupuesto del Prestador de Servicios Elder Isaac Triviño Borrero, RUT Nº 26.487.895-0.
- 6. Presupuesto del Prestador de Servicios David Enrique Delgado Urribarri, RUT Nº 27.591.163-1
- 7. Presupuesto del Prestador de Servicios Ricardo Del Carmen Díaz Muñoz, RUT Nº 9.758.862-7
- **8.** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 26.10.2023, emitido por parte de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.
- **9.** El Artículo 8º letra c) de la Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las situaciones de emergencia a las cuales se ha visto enfrentada la Municipalidad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el Diario Oficial el 21.08.2023, se publicaron el Decreto Supremo Nº 218, donde se Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, y posterior a ello se publicó el Decreto Supremo Nº 219, que Declaró como Zonas Afectadas por Catástrofe a Diversas Regiones del País, incluyendo la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la que pertenece la Comuna de Santa Cruz, a causa de lluvias intensas con isoterma cero alta, que ocasionaron, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases.
- 2. Señala además el Decreto Supremo Nº 219, en su Artículo 4º, que regirá la Declaración durante el plazo señalado en el Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 104 de 1977. Este establece un plazo de doce meses contados desde la catástrofe.
- 3. El Artículo 4º de la Ley Nº 18.695 señala: "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Letra j). La Gestión del Riesgo de Desastres en el Territorio de la Comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos Eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a Emergencias".
- **4.** El Informe Técnico de fecha 24.10.2023 del Director (S) de Aseo, Ornato y Medio Ambiente en que sugiere al Señor Alcalde efectuar Trato Directo para la contratación de personal para la prestación del Servicio de Distribución y Llenado de Sacos con motivo de apoyar a los Funcionarios Municipales.
- 5. Que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere efectuar las Labores de Prestación del Servicio de Distribución y Llenado de Sacos con motivo de apoyar a los Funcionarios Municipales. Dichos funcionarios correspondían a Elder Isaac Triviño Borrero, David Enrique Delgado Urribarri y Ricardo Del Carmen Díaz Muñoz, los que enviaron Cotización con fecha 25.10.2023 que señala los siguientes valores:

PRESTADOR	MONTO BRUTO	IMPUESTO	TOTAL A PAGAR
Elder Isaac Triviño Borrero	\$ 1.100.000	\$ 143.000	\$ 957.000
David Enrique Delgado Urribarri	\$ 217.780	\$ 28.311	\$ 189.469
Ricardo Del Carmen Díaz Muñoz	\$ 130.000	\$ 16.900	\$ 113.100
	\$ 1.447.780	\$ 188.211	\$ 1.259.569

6. Que resultó imperante actuar con la mayor celeridad y eficacia, ante la gravedad de la situación que afectó directamente la seguridad y el bienestar de los habitantes de la Comuna de Santa Cruz.

DECRETO

1. APRUÉBESE los Términos Técnicos de Referencia que establecieron las condiciones propias del servicio de "Contratación de Personal para Labores de Emergencia en Apoyo Logístico en la Comuna de Santa Cruz", que corresponden a los siguientes:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LABORES DE EMERGENCIA EN APOYO LOGÍSTICO EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ"

Los presentes Términos Técnicos de Referencias rigieron el Servicio de Prestación del Servicio de Distribución y Llenado de Sacos con motivo de apoyo a los Funcionarios Municipales debido a las inundaciones sufridas en la Comuna de Santa Cruz.

2. REQUERIDO

2.1. Para estos efectos se requirió:

- Servicio de Distribución y Llenado de Sacos de Arena.
- > Utilización de Camioneta con Combustible incluido.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Jornada de Trabajo, se efectuó en horarios diurnos y nocturnos, de acuerdo a las necesidades que surgieron en el periodo de mal tiempo lo que será informado por la Inspección Técnica del Servicio.

4. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de los Servicios fue de 9 días corridos, informado por parte de la Inspección Técnica de Servicios.

5. TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

La Ilustre Municipalidad se reservó el derecho de poner Término Anticipado del Servicio por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, o que le imponen la Ley y especialmente en los siguientes casos:

- a) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 18.695.
- **b)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el servicio y demás antecedentes de la propuesta le imponen al Contratista.
- c) Si el Prestador de Servicio no iniciare oportunamente el Servicio, no diere cumplimiento al programa de trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- d) Incumplimiento de los trabajos ordenados por el ITS designado, para su fiscalización.
- e) Si por errores en los trabajos del Prestador de Servicio la mantención sufriera deficiencias graves, de difícil recuperación.
- f) Si las multas acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.
- g) Por ausencia significativa del personal por un período de 48 horas seguidas.
- h) Malos tratos con el ITS y/u otros Funcionarios Municipales que deba relacionarse.
- i) En estos casos la Municipalidad de Santa Cruz podrá poner término anticipado al servicio por la simple vía administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica. También se podrá poner término anticipado al servicio por mutuo acuerdo entre las partes.

6. DE LA INSPECCIÓN

La Unidad Encargada de la Inspección Técnica de los Servicios será la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, quien designará a un funcionario para la verificación del cumplimiento de las labores encomendadas y de los presentes requerimientos técnicos.

7. DEL PRECIO Y PAGO

El valor de los servicios corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El Prestador de Servicio solicitará, por escrito, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS. El Pago deberá tener el Vº Bº del ITS y del DAOMA, donde solamente deberá considerarse los servicios ejecutados. Podrán solicitarse hasta un máximo de tres estados de pago siendo el primero de ellos por un mínimo de un 50% del presupuesto total.

7.1. Para la cancelación del Pago el Prestador de Servicio presentará a la Dirección de Aseo, Ornato Y Medio Ambiente la con los siguientes antecedentes:

- 1. Solicitud de Cancelación del Pago.
- 2. Factura a nombre de I. Municipalidad de Santa Cruz, RUT Nº 69.090.600-7, Plaza de Armas Nº 242, Santa Cruz.
- Acta de Recepción de los Servicios.

El Pago se presentará al Inspector Técnico del Servicio, detallando la cantidad y características del cumplimiento de la materia de encargo, esta información específica quedará registrada para su tramitación de cancelación.

8. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIN TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

- 2. REGULARÍCESE mediante la celebración de Trato Directo, el Servicio denominado "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LABORES DE EMERGENCIA EN APOYO LOGÍSTICO EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ", con motivo de Cancelar los Servicios Prestados por parte del Señor ELDER ISAAC TRIVIÑO BORRERO, RUT Nº virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 219 de fecha 21.08.2023 y conforme al Artículo 10 Numeral 3 del Reglamento de la Ley Compras Públicas, por el Monto Total de \$1.100.000 (Un millón cien mil pesos) Impuesto Incluido, el cual incluye el Arriendo de Camioneta con combustible incluido.
- 3. REGULARÍCESE mediante la celebración de Trato Directo, el Servicio denominado "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LABORES DE EMERGENCIA EN APOYO LOGÍSTICO EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ", con motivo de Cancelar los Servicios Prestados por parte del Señor DAVID ENRIQUE DELGADO URRIBARRI, RUT Nº , en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 219 de fecha 21.08.2023 y conforme al Artículo 10 Numeral 3 del Reglamento de la Ley Compras Públicas, por el Monto Total de \$217.780 (Doscientos diecisiete mil setecientos ochenta pesos) Impuesto Incluido.
- REGULARÍCESE mediante la celebración de Trato Directo, el Servicio denominado "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LABORES DE EMERGENCIA EN APOYO LOGÍSTICO EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ", con motivo de Cancelar los Servicios Prestados por parte del Señor **RICARDO DEL CARMEN DÍAZ MUÑOZ**, RUT Nº en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 219 de fecha 21.08.2023 y conforme al Artículo 10 Numeral 3 del Reglamento de la Ley Compras Públicas, por el Monto Total de \$130.000 (Ciento treinta mil pesos) Impuesto Incluido.
- 5. Debe considerar que debido a la premura del tiempo del servicio, no se solicitó la presentación de una garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio.
- 6. EMÍTASE, la orden de compra a los Prestadores de Servicios individualizados en los Puntos anteriores, con el objeto de Regularizar la contratación señalada.
- 7. No se firmarán contratos por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Prestador de Servicio, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y Didtamen de Contraloría Nº 21.984 del 22 de marzo del 2016.
- 8. REMÍTASE, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.
- 9. IMPÚTESE, el gasto, que demande el presente Decreto al Ítem Presupuestario, Número de Cuenta 215.22.11.999.001.008, "Otros".

10. PUBLÍQUESE en el plazo de 24 horas en el portal de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA Secretaria Municipal (S)

AARB/JEAM/MAPP/GACM/CMRC/mbfd

- Alcaldía Adquisiciones

(01)

- Archivo (01) ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES Alcalde (\$)